



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “CUENTA CONMIGO” PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA MENORES DE 20.000 HABITANTES

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “CUENTA CONMIGO” PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA MENORES DE 20.000 HABITANTES

BDNS (Identif.): 836101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836101>)

Primero. Beneficiarios: Podrán tener la consideración de Entidades Beneficiarias, los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Granada con una población inferior a 20.000 habitantes según datos del padrón municipal obrantes en el momento de la presentación de la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda quedando obligadas a ejecutar íntegra y fielmente las obligaciones que se indican en la presente convocatoria. La entidad local solicitante, en el ejercicio de sus competencias, podrá incrementar la financiación destinada a este programa sin que ello suponga un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada, en atención a la cantidad asignada según lo previsto en el ANEXO II de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Constituye el objeto de esta convocatoria la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada para la implementación de una actuación pública de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores amparada en el programa de nueva creación “CUENTA CONMIGO”, cuya descripción y criterios de implementación se adjuntan como ANEXO I. Las subvenciones previstas se gestionarán por las Entidades Locales beneficiarias e irán destinadas a la contratación municipal de personas que desempeñen tareas de acompañamiento, refuerzo del apoyo social y atención a personas de 65 y de más de 65 años de edad que se encuentren en situación de soledad no deseada y, en consecuencia, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Tercero. Bases reguladoras: Bases de Ejecución Presupuestaria para 2025 publicadas junto a los Presupuestos Generales de la Entidad en el BOP 250 de Granada de 30/12/2024

Cuarto. Cuantía 1.870.000 €. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a las distintas entidades beneficiarias se determina mediante un criterio de distribución equitativa entre aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios; de forma que cada municipio reciba una misma cantidad fija para financiar por igual los gastos subvencionables. Esta cantidad se asigna con carácter inicial y máximo de acuerdo a lo previsto en el ANEXO II paracada municipio; implicando esto que, en el caso de que el número de entidades beneficiarias fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía se vería incrementada como resultado de un nuevo reparto proporcional del saldo sobrante entre los solicitantes que cumplieran los requisitos. Sin perjuicio de la cantidad definitivamente asignada en concepto de subvención, el municipio podrá ejecutar el programa con fondos adicionales y propios a dicha cantidad, siendo este responsable de aportar la diferencia. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos. Web de la Convocatoria: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-05-26

Firmante: Rodríguez Guerrero, Francisco Pedro, Presidente de la Diputación de Granada